



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ESTÉTICAS
ARCHIVO HISTÓRICO



FONDO	BEATRIZ DE LA FUENTE
SERIE	006: DIFUSIÓN
CAJA	015
EXP.	031
DOC	0001
FOJAS	2
FECHA (S)	1996

DFGCLSK31DIFI



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Cirruito Maestro Mario de la Cueva, Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán, 04510 México, D. F. FAX (52-5) 665-21-93

México, D.F. 3 de mayo de 1996

Sr. Lic. Fausto Vega y Gómez
Secretario Administrador de
El Colegio Nacional.
Presente.
FAX: 702-17-79.

Muy estimado Fausto:

Lamento que no puedo estar presente en la sesión del Colegio del mes de mayo y tampoco en la comida con el señor Presidente Zedillo, pero como te había informado, debo impartir unas conferencias, que se inician precisamente este lunes 6 de mayo, en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid. Te ruego me disculpes con los miembros del Consejo.

Sin embargo, te remito un proyecto de reformas al Reglamento de Labores de Miembros de El Colegio Nacional, exclusivamente en los aspectos relativos a la impartición de conferencias y a los informes de labores.

En tal virtud, propongo, para que se discutan en el Consejo, las siguientes modificaciones:

Segundo párrafo del artículo primero.

"El número de esas conferencias o actuaciones será de diez como mínimo en cada año académico, de las cuales cinco cuando menos tendrán lugar en la sede de El Colegio Nacional o en otras instalaciones académicas de la ciudad de México. Las restantes podrán realizarse en los Estados de la República, así como en centros académicos en el extranjero con un auditorio predominante de mexicanos o de descendientes de mexicanos, en los términos que fija el artículo cuarto de este Reglamento."



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Marín de la Cueva, Ciudad Universitaria
Delegación Coyoacán, 04510 México, D. F. FAX (52-5) 665-21-95

El resto del artículo sin alterar.

Artículo nuevo.

"Artículo octavo. Los Miembros de El Colegio deberán rendir un informe anual de sus labores a más tardar en la primera sesión reglamentaria de cada año, en el cual consignarán no sólo sus actividades académicas de carácter obligatorio, sino también las restantes que hubiesen realizado durante dicho período, tanto en México como en el extranjero. Los informes serán enviados a la Comisión Académica a fin de que rinda al Consejo un dictamen sobre el desempeño de los Miembros en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo primero de este Reglamento. Dicho informe será potestativo para los Miembros mayores de setenta años, pero se considera conveniente su presentación para el conocimiento de sus actividades académicas voluntarias."

El actual artículo octavo pasaría a ser el noveno y así sucesivamente. En ese artículo noveno (en la actualidad octavo), debe suprimirse el segundo párrafo, el que sería sustituido por el nuevo artículo octavo que se propone.

Aprovecho la presente oportunidad para enviarte un cordial saludo.

Dr. Héctor Fix-Zamudio.